



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 - 2025 - MDC - C/C.

Combapata, 07 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 07 de mayo del 2025, bajo la Presidencia del Abog. BERNARDINO TICONA QUISPE, y Señores Regidores; Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO, Sr. ALEX CRUZ ORCONI, Sra. LUISA CUELLAR PILARES, Ing. CESAR CAMANI CHAMPI y la Prof. VIOLETA PUENTE DE LA VEGA SOLDEVILLA, visto el punto en Agenda, en referencia el informe N° 047.-2025-MDC/CONT-E, del contador externo de la Unidad de contabilidad, el cual hace llegar la propuesta de cronograma de la primera audiencia pública de rendición de cuentas y a la Opinión Legal N° 85-2025-ASE-ALE-MDC, presentado por Abg. Aldo Estrada Peña, Sobre la Propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA I AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA-CANCHIS-CUSCO"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art 40° de la Ley N° 27783 de bases de la Descentralización y art. II de la Ley 27971 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y Fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 1970 y 1997, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la



www.municombapata.gob.pe



Plaza de Armas N° 322
Combapata - Canchis - Cusco



mesadepartes@unicombapata.gob.pe
contactos@unicombapata.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Cap. IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y, funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de /os recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la Ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y Concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. El artículo 2 señala la incorporación del Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Opinión Legal estando el Opinión Legal No 085-2025-ASE-ALE-MDC de Asesoría Jurídica; de fecha 07 de mayo del 2025, presentado por el Abog. Aldo Estrada Peña, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Combapata, remite la OPINION LEGAL DECLARANDO PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal del REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE GESTIÓN MUNICIPAL 2024 - I AVANCES AL 30 DE ABRIL DEL 2025, (ART 199-A DE LA LEY 27972) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9 y 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 07





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



mayo del 2025; con el **VOTO UNÁNIME**, de los señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, que se llevará a cabo en fecha 28 de mayo del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Combapata, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el Presente acuerdo por intermedio de la Oficina de Secretaria General, a las Oficinas correspondientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernardino Tricón Quispe
DNI: 40143072
ALCALDE

